

ORDENANZA N° 46/03.-

Crespo - E.Ríos, 22 de Septiembre de 2003.-

VISTO:

La solicitud interpuesta por la contribuyente Señora Gladis Noemí Medrano, para que no se le cobren los intereses de financiación de las cuotas de la Moratoria que cancelaría anticipadamente, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Omar Anselmo Jacob, se acogió al pago de deudas instrumentado por la Ordenanza N° 06/01 - Decreto N° 032/01, Moratoria N° 389, por el inmueble de su propiedad ubicado en calle Buenos Aires N° 1105, Partida Provincial N° 172.093, Manzana N° 0361.

Que esta contribuyente se presenta en esta oportunidad, al tener la posibilidad económica de cancelar la totalidad de la deuda, pidiendo se le descuenten los intereses de las cuotas futuras, que son las que se cancelarán, con el fin de proceder a la escrituración a su nombre del inmueble de referencia.-

Que la Ordenanza N° 06/01, prevé el cálculo de intereses sobre el saldo de la deuda que se financia, interpretando este Honorable Concejo Deliberante, aplicar la norma en ese sentido.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese que la Moratoria N° 389, incluida dentro de las disposiciones de la Ordenanza N° 06/01, para el inmueble ubicado en calle Buenos Aires N° 1105, Partida Provincial N° 172.093, Manzana N° 0361, se liquiden los intereses a abonar por la contribuyente sobre el saldo de la deuda hasta el día de su real cancelación.-

///

///

ARTICULO 2°.- Remitir copia de la presente, a la interesada.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-